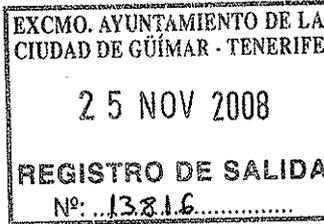


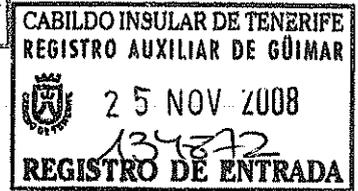


**Excmo.  
Ayuntamiento  
de  
Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4  
38500 - GÜÍMAR (Tenerife)



Tel: 922 52 61 00  
610 52 61 00  
Fax: 922 52 61 02 / 09  
guimar.es



**DECRETO Nº 3379 /2008 DEL ALCALDE PRESIDENTE.-** Visto anuncio de fecha 16 de julio de 2008, por el que se abre el trámite de participación ciudadana del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 6 de agosto de 2008 y,

**RESULTANDO:** Que el 27 de junio de 2008 el pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó la aprobación del documento de avance del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife.

**RESULTANDO:** Que el 6 de agosto de 2008, se publica en el Boletín Oficial de Canarias anuncio de fecha 16 de julio de 2008 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se abre el trámite de información ciudadana del Plan Territorial Especial de Ordenación del paisaje de Tenerife.

**RESULTANDO:** Que el 7 de octubre de 2008, se publica en el Boletín Oficial de Canarias, anuncio de fecha 25 de septiembre de 2008, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la prórroga del plazo del periodo de participación ciudadana del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife e informe de sostenibilidad ambiental.

**RESULTANDO:** Que con fecha 21 de octubre de 2008 se emite informe técnico municipal relativo al anuncio de fecha 16 de julio de 2008, por el que se abre el trámite de participación ciudadana del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 6 de agosto de 2008, que se adjunta como anexo a este Decreto.

**RESULTANDO:** Que con fecha 3 de noviembre de 2008 se emite nuevo informe técnico municipal relativo al anuncio de fecha 25 de septiembre de 2008, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 7 de octubre de 2008, que igualmente se adjunta como anexo al presente Decreto.

**RESULTANDO:** Que por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008 se ha instado a la Consejería con Delegación Especial en Planificación a llevar a cabo las actuaciones necesarias que, en su caso, procediesen, para llevar a efecto lo solicitado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, consistente en "la modificación de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en lo que afecta a las infraestructuras y gestión de la explotación de los recursos mineros existentes en el Valle de Güímar, a través del procedimiento legalmente establecido, al objeto de cambiar la clasificación de los suelos afectados por dichas actividades, de rústico de protección minera a rústico general o protegido, en cualquiera de las categorías que procediera para dicha clase de suelo.

**RESULTANDO:** Que en este marco, teniendo en cuenta que se pretende la reclasificación en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y en el Plan General de Ordenación de este municipio de la zona de los barrancos de Güímar, pasando de rústico de protección minera a rústico general o protegido, en cualquiera de las categorías que procediere para dicha clase de suelo.

**RESULTANDO:** Que estima esta Corporación que para continuar el proceso de protección de la zona de los barrancos de Güímar que ha comenzado con acuerdos plenarios municipales e insulares y que seguirá con la modificación de los instrumentos de planeamiento que fueren precisos para llevar a la práctica dicha protección se precisa que en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife se contemple aquella zona con un grado especial de protección respecto al resto del ámbito territorial del referido plan, que permita colaborar con la restauración de la zona y una vez realizada ésta, a mejorar la calidad del paisaje del ámbito, en beneficio de la población no sólo de este municipio sino de toda la isla.

**INFORME FAVORABLE**  
(ARTS. 172 Y 175 DEL R.O.F.)  
ELLA JEFE DE SECCIÓN/NEGOCIADO





**RESULTANDO:** Que se ha emitido informe jurídico favorable que se formaliza mediante su externalización en el margen izquierdo de este Decreto, a los efectos previstos en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa aplicable a la tramitación de los planes territoriales y urbanísticos de Canarias, se contiene en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

**CONSIDERANDO:** Que el avance es el documento informativo básico para exponer y evaluar las diferentes alternativas de ordenación planteadas a partir de los datos y criterios generales para un concreto territorio, siendo preceptiva la elaboración y publicación del mismo en los procedimientos de aprobación y revisión general de, entre otros instrumentos de ordenación, los planes territoriales de ordenación, de conformidad con el artículo 28.3 del antedicho reglamento. Los apartados 6 y 7 del mismo artículo prevén el trámite de participación pública y de consulta a las administraciones públicas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por las determinaciones del instrumento en trámite.

**CONSIDERANDO:** Que el apartado 8 del mismo artículo 28 dispone que "cumplidos los trámites anteriores, el órgano actuante, a la vista de las sugerencias y propuestas formuladas, de los informes de los servicios administrativos, técnicos y jurídicos, y oído el parecer de la Comisión de Seguimiento, establecerá los objetivos, criterios, y parámetros conforme a los cuales deba elaborarse el instrumento que se someta a la aprobación inicial".

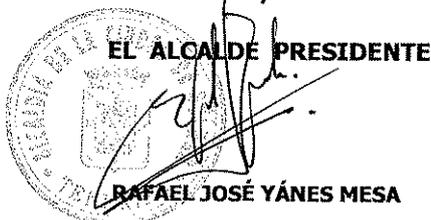
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el alcalde ostenta las demás atribuciones "que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales", por lo que este órgano sería el encargado de dictar la resolución que contuviera las sugerencias al documento de avance del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife.

En su virtud, en uso de las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia otorga el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, vengo a resolver:

**PRIMERO:** Presentar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en concepto de alegaciones al Plan Territorial Especial de Ordenación de Paisaje de Tenerife y a su informe de sostenibilidad, el presente Decreto al que se anexa copia de los informes técnicos municipales de fechas 21 de octubre y 3 de noviembre de 2008 respectivamente, cuyo contenido constituye el cuerpo de aquellas, y asimismo solicitar a esa Excmo. Corporación Insular, igualmente en concepto de alegaciones, que contemple la zona de los barrancos de Güímar como objeto de unas actuaciones especiales dentro de ese instrumento de planeamiento respecto al resto del ámbito del mismo, debido a la especial atención que requiere la zona debido a la degradación existente actualmente, actuaciones especiales que contribuirán a la restauración de la misma y a la que también contribuirán las próximas reclasificaciones del terreno que se realizarán en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y en el Plan General de Ordenación de Güímar.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente Decreto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Ciudad de Güímar, a

  
EL ALCALDE PRESIDENTE  
RAFAEL JOSÉ YÁNES MESA

  
EL SECRETARIO GENERAL  
DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Excmo.  
Ayuntamiento  
de  
Güímar



Plaza del Ayuntamiento, 4  
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel: 922 52 61 00  
Fax: 922 52 61 02 / 09  
www.guimar.com



**INFORME TÉCNICO  
DE LA SECCIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE**

**Excmo. Ayuntamiento de Güímar**

**ASUNTO:**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2008, en relación con el anuncio de APERTURA DEL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PAISAJE DE TENERIFE, siendo necesario emitir informe técnico por la Sección de Arquitectura y Obras con la mayor brevedad posible:

Este Plan se redacta y formaliza como Plan Territorial Especial de Ordenación, siguiendo los requerimientos a este instrumento del ordenamiento canario vigente (Decreto 1/2000, en tanto que en los aspectos sectoriales, de Paisaje, tiene como marco y sigue los criterios y determinaciones del Convenio Europeo del Paisaje (Florenzia 20.X.2000), suscrito por España.

Como tal Plan Territorial Especial, este documento de Avance debe definir los objetivos y criterios de ordenación del Plan. Simultáneamente, debe cumplir lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje, en su artículo 6 D: "Cada Parte se compromete a definir los objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y calificados, previa consulta al público [...]".

Y también define estos objetivos de calidad paisajística de la siguiente forma (artículo 1 c.): "...por objetivo de "calidad paisajística" se entenderá, para un paisaje específico, la formulación, por parte de las autoridades públicas y competentes, de las aspiraciones de las poblaciones en lo que concierne a la características paisajísticas de su entorno".

Así pues, debemos diferenciar claramente entre los objetivos generales y particulares del Plan como instrumento de ordenación territorial del paisaje.

A diferencia de lo que sucede en otros proyectos, en el caso de este Plan no es la institución que lo promueve quien marca los objetivos a alcanzar, sino la población; siendo el papel de dicha institución simplemente el de fomentar y encauzar la participación social y, posteriormente, formalizar su resultado con el enunciado de los objetivos propuestos.

En las experiencias acumuladas hasta ahora en Europa los objetivos de calidad paisajística se han formulado de acuerdo con los atributos y cualidades de los paisajes caracterizados y evaluados. Intentan recoger las opiniones del máximo número de agentes que intervienen sobre el paisaje y de la población en general, como elementos básicos para la democratización de los paisajes. Suelen combinar la percepción colectiva del paisaje, la de la sociedad actual y la de generaciones anteriores, con **consideraciones éticas y técnicas basadas en el interés general**.

Resulta imprescindible formular de entrada unos objetivos genéricos que sirvan de marco para la definición de los objetivos particularizados para los grandes sistemas y ámbitos territoriales, así como para encauzar la de los objetivos de calidad paisajística que se definirán con carácter más específico por parte de los ciudadanos. Como adelantamos en el apartado anterior, estos objetivos genéricos se suelen construir a partir del Convenio Europeo del Paisaje y de la adaptación de los principales acuerdos y normas sobre protección, gestión y ordenación del paisaje derivados de la anterior y podrían ser de aplicación en cualquier territorio.

En este Plan proponemos los siguientes:

- OG.1. Integrar el paisaje en la planificación territorial, urbanística y sectorial e incrementar su peso en la evaluación ambiental de planes, programas y el estudio de impacto ambiental de infraestructuras y actividades.
- OG.2. Conservar y mejorar la calidad del paisaje y su armonía y equilibrio.
- OG.3. Priorizar la heterogeneidad paisajística por delante de su homogeneidad.
- OG.4. Preservar los paisajes a los cuales damos un alto valor estético, identitario y ecológico (por su excepcionalidad, fragilidad o escasez).
- OG.5. Atender de manera particular a los espacios urbanos y periurbanos de todo el territorio.
- OG.6. Propiciar los asentamientos y tipologías constructivas propias de cada lugar.
- OG.7. Mantener las interfaces paisajísticas donde se produzcan combinaciones armónicas.
- OG.8. Garantizar, mejorar y revalorizar los paisajes propios y recuperar paisajes amenazados de desaparición.
- OG.9. Proteger elementos característicos del paisaje rural (márgenes, terrazas, canteros, muros, alineaciones arbóreas o tipologías constructivas).
- OG.10 Proteger y promover el patrimonio intangible ligado a los paisajes (artesanía, cuentos, canciones, pintura de paisaje).
- OG.11 Posibilitar a los ciudadanos la admiración y disfrute del paisaje, con racionalidad, incluyendo a las personas con problemas de movilidad.
- OG.12 Mejorar la seguridad y el confort en los paisajes, respetando especialmente aquellos paisajes identificados en la memoria colectiva y evitando la contaminación acústica y lumínica.
- OG.13 Garantizar la participación de los ciudadanos en las decisiones de futuro que afectan al paisaje.
- OG.14 Priorizar una gestión y ordenación del paisaje que mantenga sus valores naturales, culturales y estéticos, equilibrando los cambios que originen los procesos sociales y económicos.
- OG.15 Educar en los valores del paisaje.

Se trata de reconocer en la legislación o planes de mayor incidencia en este Plan Territorial especial del Paisaje de Tenerife aquellas determinaciones relacionadas directa o indirectamente con la protección, gestión y ordenación del paisaje.

Asistimos a una **generalizada sensación de multiplicación de leyes y normativas**, que **dificulta su conocimiento por el ciudadano y su aplicación por la Administración**. Partiendo de la Ley 19/2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General de Canarias (DOGC); las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (DOT); el Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (LOT&EN) y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), así como el Avance de las Directrices de Ordenación del Paisaje de Canarias (diciembre de 2004).

Así, se ha detectado una extendida **sensación de saturación ante la profusión de leyes y reglamentos de difícil interpretación y aplicación**, y una evidente demanda de simplificación. Por tanto, la pregunta realizada por el equipo redactor del documento de referencia es: ¿Debe por tanto el Plan Territorial Especial contribuir a incrementar dicha sensación (o situación real) de exceso de reglamentación inaplicable, o al menos inaplicada?

La respuesta de los técnicos redactores es rotundamente negativa. La opción a seguir en este Plan debiera ir por otro camino, debiera proponer un número reducido de objetivos y de acciones realistas, programables, y realizables en un período acotado de tiempo y que contribuyan de un modo palpable, incluso siendo modestas, a la mejora del paisaje tinerfeño. Por eso se considera la conveniencia de limitar el carácter normativo de este Plan, de reducir el número de aspectos tratados a unos pocos y esenciales, relacionados muy directamente con el campo competencial de la administración pública (y particularmente del Cabildo) y coherentes con su formulación de programas de actuación.

Esto se hace coherentemente con los requerimientos de participación pública del Convenio Europeo del Paisaje, tratándose recoger las sugerencias de los expertos y las aspiraciones de la población, en lo que se ha podido deducir ya de la explotación de la primer y extensa encuesta realizada. Esta consulta a la población residente y turística sobre sus preferencias paisajísticas, a partir de la identificación y valoración espontánea de lugares significativos del medio natural, rural y urbano de la isla, nos ha deparado conclusiones relevantes e incluso sorprendentes.

Nos ha llamado la atención, por ejemplo, la importancia concedida a las carreteras como paisajes. La población ha destacado el peso preponderante de lo urbano, al tiempo que su muy baja valoración; la sensación genérica de un espacio rural "invadido", excepto ciertos "santuarios" naturales; los difusos límites entre lo urbano y lo rústico; la sensibilidad ante determinados impactos...

A partir de todo ello se plantea una predefinición de un número inicialmente muy reducido de objetivos, aquellos más claramente fundamentados en los análisis, encuestas y mesas de expertos. Esto debería facilitar un conjunto de programas o acciones realistas y realizables en un período acotado de tiempo y que contribuyan a la mejora del paisaje insular.

Dicho listado se recoge a continuación en su expresión más sintética y formal, **entrecomillando alguna de las expresiones literales aparecidas en las encuestas.**

Los objetivos se particularizan para los tres grandes sistemas, según afecten esencialmente a lo que de forma genérica podríamos considerar **espacios abiertos** (agrícolas, áreas de interés natural...); **asentamientos** (urbanos o periurbanos y rurales); e **infraestructuras**.

Teniendo esto presente, los objetivos particulares del Plan son:

#### A. Para el sistema de espacios libres

El sistema de espacios libres incluye aquellas partes del territorio que deberían ser preservadas de la urbanización y en general de los procesos que pudieran afectarlas negativamente. Comprende por ello todo el suelo clasificado como rústico en el planeamiento urbanístico. En este sistema parece razonable esperar que el planeamiento territorial y urbanístico:

- a) Evite la transformación y la degradación de aquellos terrenos no urbanizados que reúnen especiales cualidades como espacio de interés natural, social, productivo y/o cultural.
- b) Asegure las conectividades ecológicas necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad y la salud de los ecosistemas.
- c) Preserve aquellos terrenos necesarios para el ciclo hidrológico.
- d) Evite los procesos de implantación urbana en áreas mal comunicadas, no aptas topográficamente o sujetas a riesgos.
- e) Dote de sentido morfológico y estructural a las delimitaciones de los suelos integrantes del sistema de espacios abiertos.
- f) Establezca una gradación de preferencias en relación a las alternativas de urbanización y edificación.

Pero, además, este Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, atendiendo a la **conservación y mejora de los espacios de interés natural**; a las **pautas de ocupación** del suelo rural; al **mantenimiento del espacio y las actividades agrarias**; a la corrección de determinados impactos (por extracciones, depósitos incontrolados de residuos de la construcción y de la propia agricultura, vallados, etc...) propone:

- OP.1. Fomentar la recuperación de la vegetación natural y potenciar el mantenimiento y recuperación de las formaciones vegetales autóctonas y de mayor significación natural y paisajística en el medio insular y los aprovechamientos forestales sostenibles ("valoración muy positiva de las zonas de paisaje arbolado, especialmente pinares y zonas de laurisilva, Las Cañadas, Teno, Anaga").
- OP.2. Identificar áreas prioritarias o emblemáticas para su ordenación paisajística pormenorizada, en función de su interés turístico, significación cultural o valores naturales o paisajísticos ("Reconocimiento de zonas emblemáticas -Teide, Anaga, Teno- y necesidad de su conservación").
- OP.3. Conservar y recuperar el paisaje litoral, especialmente en relación a la presión ejercida por los enclaves turísticos ("Baja valoración paisajística de los enclaves turísticos, especialmente los de la costa Sur o en primera línea de costa: Las Américas, El Médano, etc.").
- OP.4. Mantener el espacio y actividades agrarias, atendiendo a su triple dimensión económica, cultural y paisajística.
- OP.5. Adecuar la imagen, conservar o recuperar los escenarios de mayor interés en el suelo rústico, incluyendo los caminos tradicionales de acceso, pautando su uso público y/o turístico.

OP.6. Ordenar y restaurar ámbitos sujetos a actividades extractivas ("Valoración muy negativa de las zonas de extracciones, especialmente de picón en cráteres volcánicos y barrancos").



### B. Para el sistema de asentamientos

El sistema de asentamientos incluye el conjunto de núcleos (urbanos o rurales) donde se establece la población; o aquellas áreas especializadas (comerciales, industriales, turísticas...) donde ésta ejerce sus actividades (excepto las correspondientes al sector primario). Comprende por ello todo el suelo clasificado generalmente como urbano y urbanizable (y, en su caso, como asentamientos rurales) por el planeamiento urbanístico. En este sistema parece razonable esperar que el planeamiento territorial y urbanístico:

- a) Potencie las poblaciones urbanas que vertebran el territorio.
- b) Establezca masas críticas de población y lugares de trabajo que faciliten el transporte público.
- c) Evite la dispersión de usos y edificaciones en el territorio.
- d) Propicie el desarrollo urbano en las localizaciones de mayor aptitud.
- e) Fomente la mezcla de usos de los tejidos urbanos.
- f) Racionalice la implantación de áreas especializadas aisladas en el territorio.
- g) Preserve el patrimonio urbanístico territorial.

Pero además este Plan Territorial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, atendiendo al tratamiento de los "bordes urbanos" o espacios de transición; a la dignificación de los espacios turísticos o a la recuperación de la calidad del espacio urbano propone:

- OP.7. Conservar el patrimonio cultural, incluyendo los inmuebles y conjuntos urbanos con interés histórico, arquitectónico, artístico o cultural en general, con especial hincapié en su dimensión paisajística ("Conservación de los cascos urbanos con elementos de valor arquitectónico y núcleos antiguos").
- OP.8. Mejorar la imagen de los asentamientos, del paisaje urbano, turístico e industrial; su calidad edificatoria, su integración paisajística en relación al entorno ("Necesidad de embellecimiento de pueblos").
- OP.9. Velar por la calidad del paisaje en los bordes urbanos (entorno de núcleos y bordes del viario urbano) y zonas de transición ("Tratamiento o mejora y control de los bordes urbanos, factor de degradación del paisaje").

### C. Para el sistema de infraestructuras

El sistema de infraestructuras comprende las redes de servicios, los futuros trazados ferroviarios, el conjunto de puertos y aeropuertos, así como el sistema logístico y los intercambiadores nodales asociados, pero atendiendo especialmente a su impacto paisajístico, las infraestructuras viarias y las destinadas al transporte de energía.

Comprende por ello todo el suelo previsto como sistema de infraestructuras por el planeamiento (urbanístico, territorial o sectorial). En este sistema parece razonable esperar que el planeamiento sectorial, territorial y urbanístico:

- a) Asegure unos niveles de conectividad adecuados a las previsiones de desarrollo de los asentamientos urbanos.
- b) Contribuya a estructurar espacialmente los sistemas de asentamiento urbanos.
- c) Propicie un buen ajuste de los trazados en las condiciones de la matriz biofísica del territorio.
- d) Establezca las prioridades de actuación.

Pero además este Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, atendiendo a la corrección de los principales impactos detectado por trazados y tendidos y, en general, a la adecuación de los entornos de las carreteras (distinguiendo los principales ejes de comunicación de los caminos que se ramifica por el conjunto de la isla) propone:

- OP.10. Adecuar los entornos de las carreteras y otras infraestructuras lineales y paufar las condiciones de adecuada inserción de futuros proyectos ("Tratamiento de los bordes de carreteras").

Para cada uno de los objetivos se propondrán políticas y acciones concretas. Cabe advertir que es inevitable que en muchos casos resulte difícil diferenciar la orientación estrictamente relacionada con el paisaje de las dimensiones ambiental, económica o social que puedan tener las medidas propuestas.

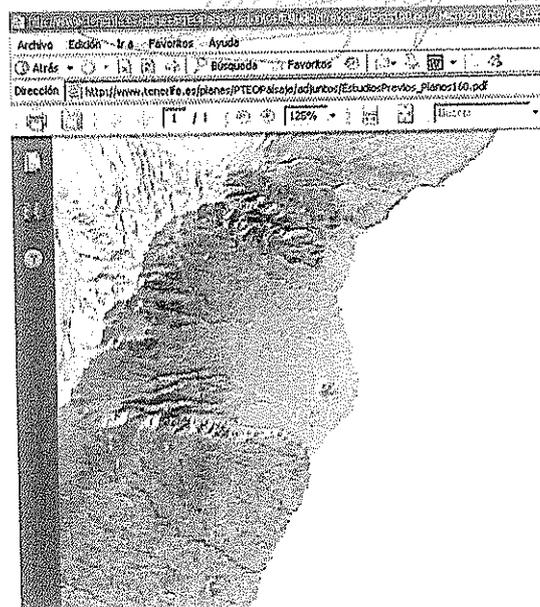
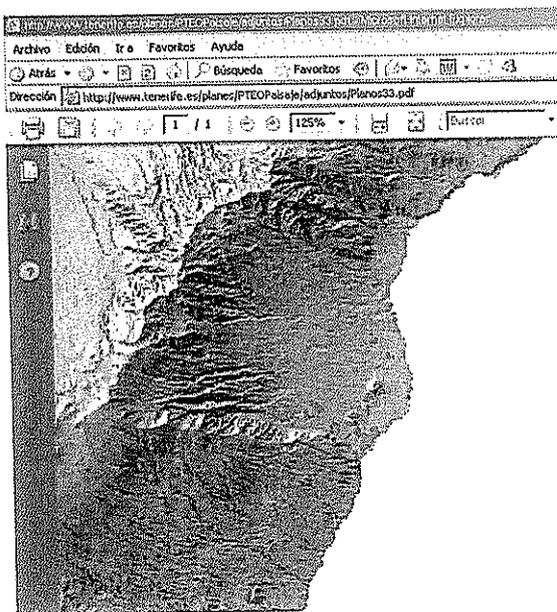


En primer lugar, es oportuno dejar de manifiesto que el técnico que suscribe la formación de Arquitecto Superior, por lo que el sentido de este informe se emite en el sentido urbanístico, dado que se trata de un Plan Territorial Especial. En él se distingue una parte analítica de los diferentes recursos y características, tanto naturales como humanas, del territorio, y otra sintética, consistente en la delimitación de unas unidades homogéneas y de paisaje, que se regirán mediante una serie de estrategias y programas de actuación.

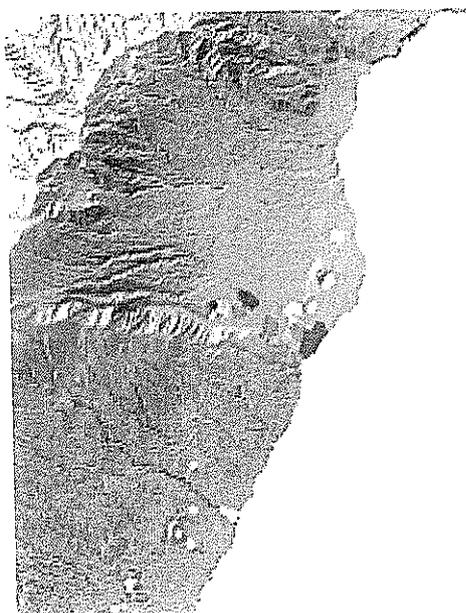
En cuanto a este municipio de Güímar, en cuestión, se presentan lo recogido en la desarrollado por el documento de referencia:

### Extracciones en el año 1992

### Ámbito afectado por Extracciones

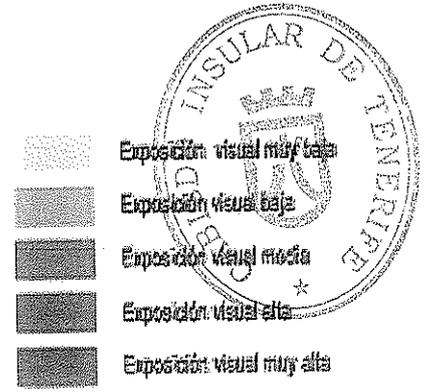


### Impactos, riesgos y fragilidades (1992)

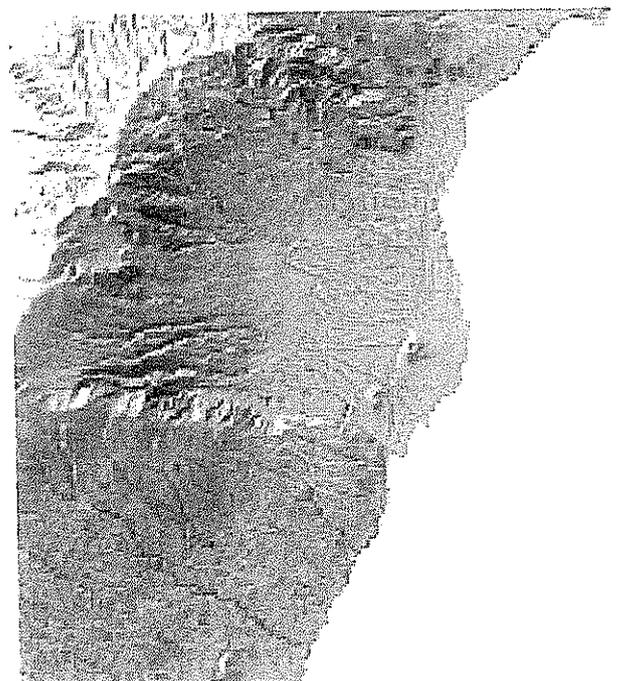


*mit.*

Grado de exposición visual



Nivel de congestión de vías



**Planeamiento urbanístico**

En este plano existe un error, pues recoge como suelo urbanizable la totalidad del Espacio Natural del Malpaís de Güímar.

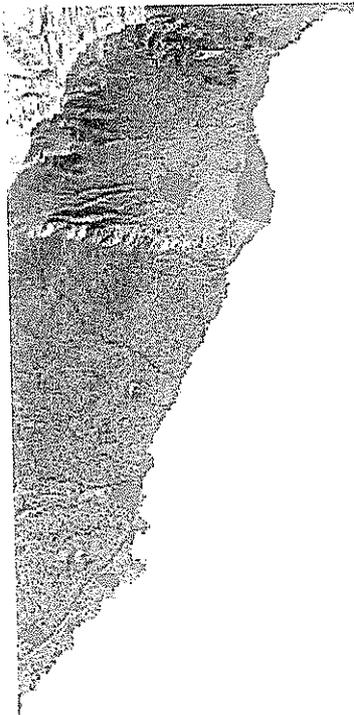


-  Suelo Rústico
-  Suelo Urbanizable
-  Suelo Urbano



**Urbanización potencial**

En este plano existe un error, pues recoge como suelo urbanizable potencial la totalidad del Espacio Natural del Malpaís de Güímar



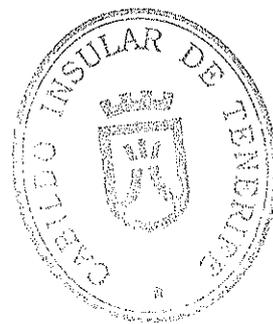
PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE  
ORDENACIÓN DEL PAISAJE DE  
**TENERIFE**

TRANSFORMACIÓN DEL PAISAJE

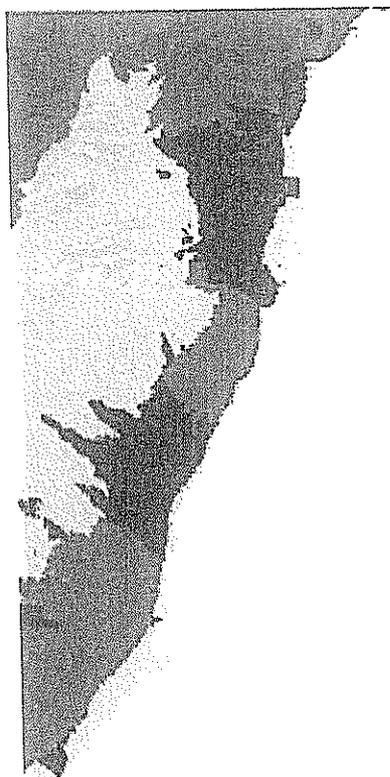
URBANIZACIÓN POTENCIAL

*Handwritten signature in blue ink.*

## Distribución de la población



## Espacio Interviaro

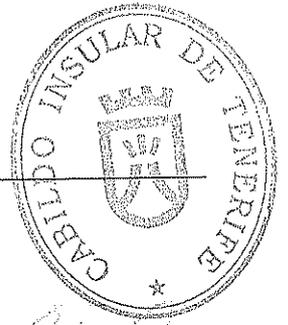
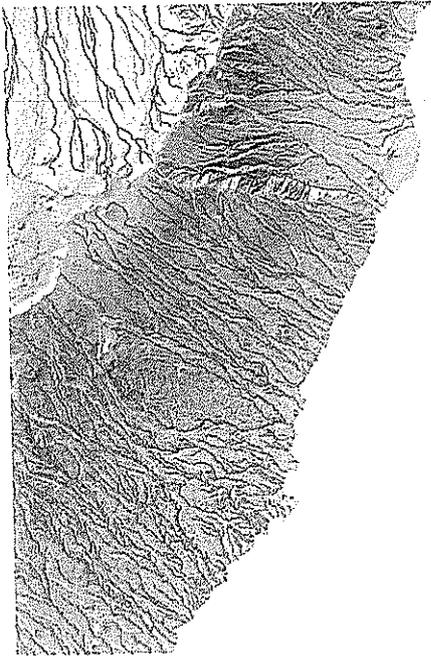


  
PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE  
ORDENACIÓN DEL PAISAJE DE  
TENERIFE

IMPACTOS, RESCOS Y  
FRAGILIDADES

ESPACIO INTERVIARIO:  
DENSIDAD DE VIARIO

Cauces y Cuencas



A large, handwritten signature in black ink, written over the seal and extending across the right side of the page.

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE  
ORDENACIÓN DEL PAISAJE DE  
**TENERIFE**

Datos Temáticos  
(ABC)

CUENCAS Y CAUCES

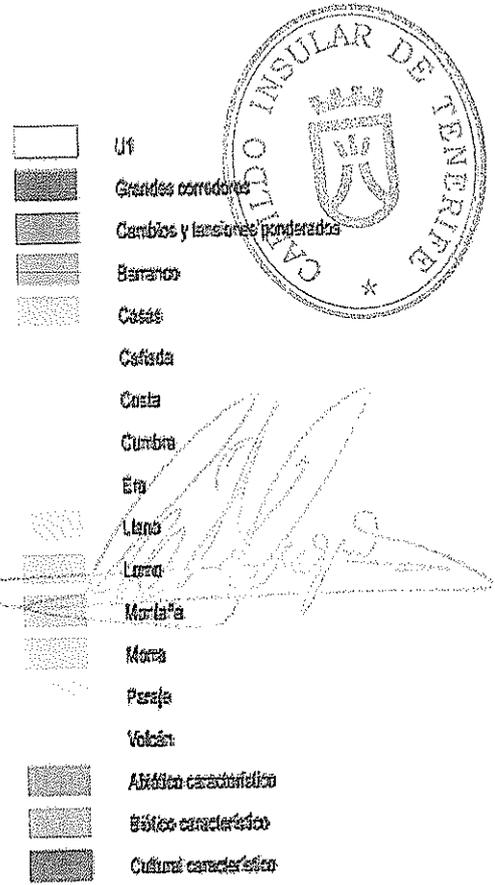
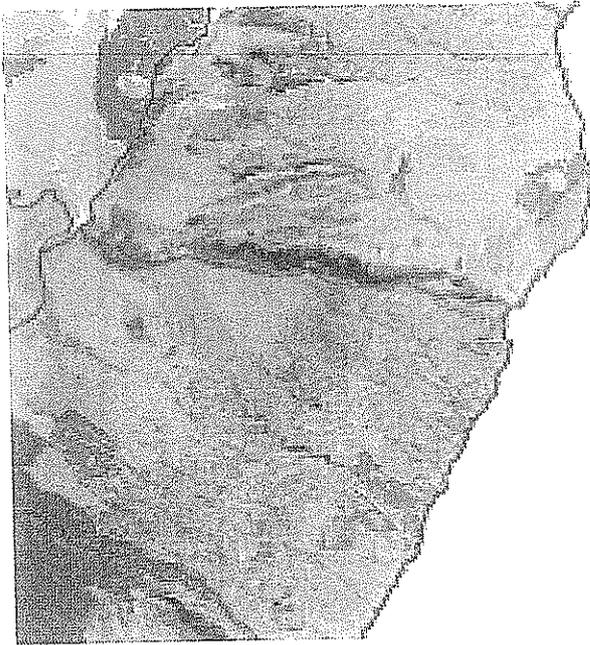
Esfuerzo acumulado de transformación del paisaje



-  Esfuerzo muy bajo
-  Esfuerzo bajo
-  Esfuerzo medio
-  Esfuerzo alto
-  Esfuerzo muy alto

*Ant.*

**Síntesis de caracterización objetiva**



*Abit.*

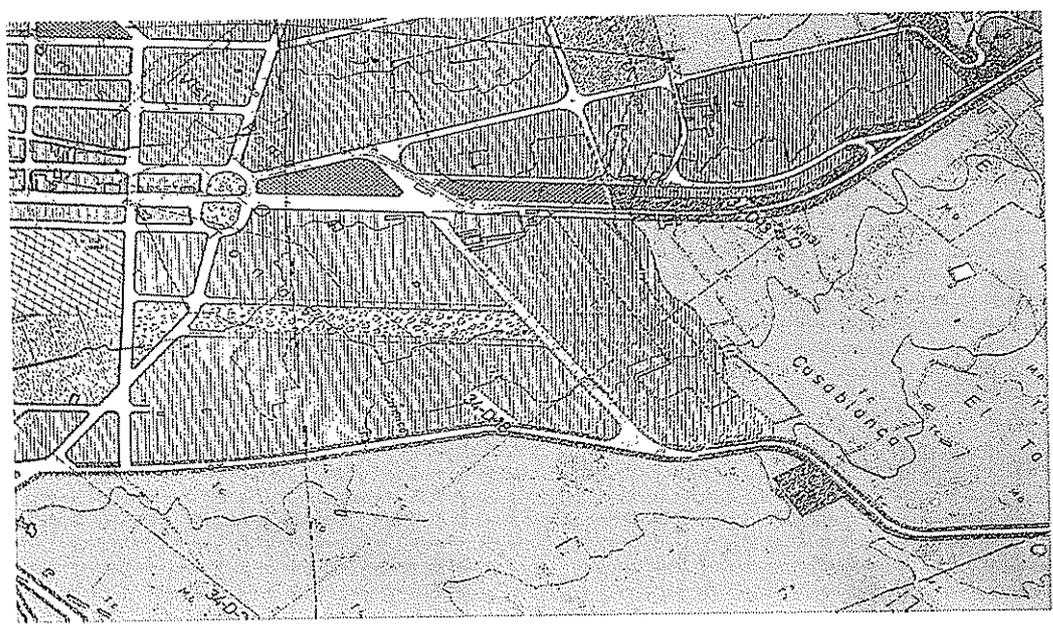
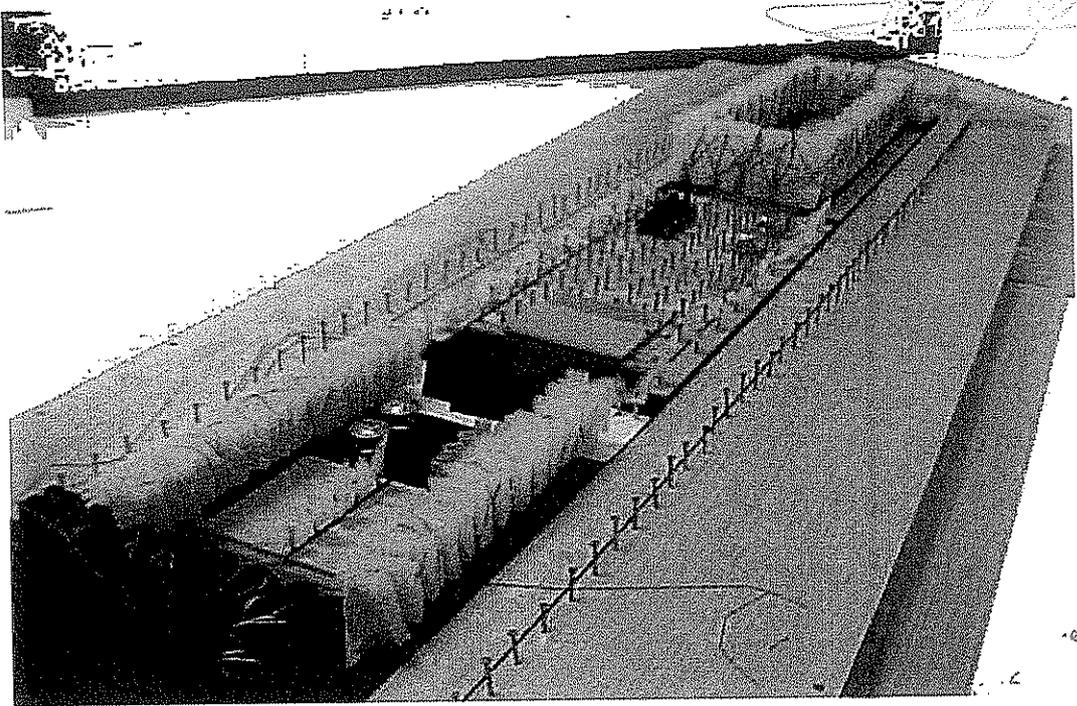


**Establecimiento de medidas y propuestas de actuación**

En cuanto al eje que desarrolla el Sistema de espacios abiertos se valora muy positivamente por el técnico que suscribe la propuesta de "Creación de un vivero comarcal (> 5 ha) en alguna zona degradada o unidad de paisaje muy frecuentada, destinado a la repoblación con vegetación nativa prioritariamente en la zona costera y medianías de la vertiente Sur." Entendiéndose como el **Desarrollo de proyectos piloto (actuaciones singulares y ejemplarizantes) de fomento de la vegetación.**

Aquí, conviene recordar la propuesta que hace el Plan General de Güímar de incluir un Sistema General Estructurante de Espacios Libres, que ya venía recogido desde el planeamiento del año 1984 en las Normas Subsidiarias del Planeamiento. Se trata concretamente el denominado "SG-EL-3 Parque Urbano del Camino de Tonazo" que se proponía como con la denominación de Jardín Insular, como pieza dentro de una red insular de espacios abiertos

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



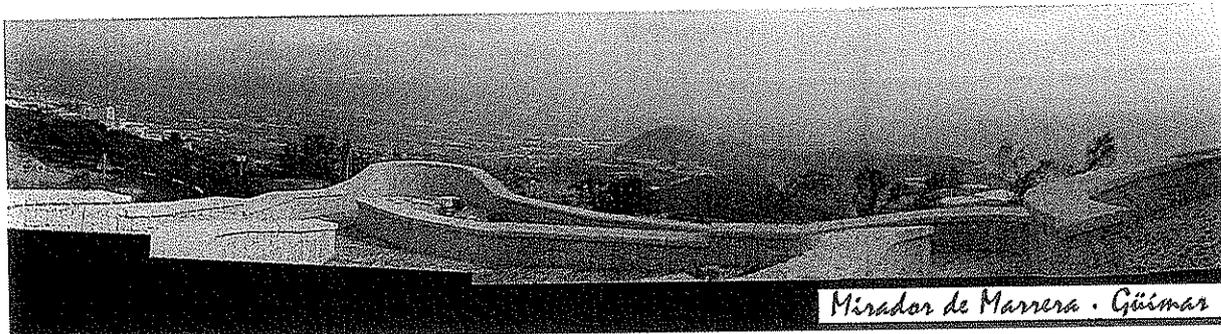
En cuanto a las **Medidas de incentivación en materia de vegetación** se desarrollan las siguientes propuestas:

1. Impulsar un programa tipo "Tinerfeño, conoce tu vegetación y fomenta su replantación", particularmente en todos aquellos profesionales y responsables de la Administración que intervienen en la transformación del territorio.
2. Instituir aulas de la naturaleza en diferentes colegios, vinculadas en su caso a pequeños huertos-viveros escolares.
3. Impulsar, en colaboración con el Gobierno de Canarias, cursos de divulgación sobre los valores y ventajas de utilizar la flora nativa entre todos los profesionales, promotores y responsables administrativos que intervienen en la transformación del territorio. Difusión entre todos ellos, y asimismo colegios y facultades relacionadas, de las publicaciones del Área de Medio Ambiente del Cabildo sobre esta temática.
4. Impulsar los centros de interpretación (visitantes) en todos los parques naturales y rurales, y extenderlos a los futuros parques patrimoniales.

En cuanto a estas propuestas, el técnico que suscribe, quiere recordar a esta corporación municipal, que desde hace ya años se ha venido proponiendo la ubicación en este municipio de Güímar de la ubicación de un centro de interpretación (visitantes) de los Espacios Protegidos existentes en el Valle de Güímar. Proponiéndose en este sentido los suelos dotacionales municipales obtenidos por cesión obligatoria y gratuita en el desarrollo del Plan Parcial Puertito de Güímar, y que se sitúan en la ampliación de la Reserva Natural Especial del Malpaís de Güímar como consecuencia de la iniciativa popular, y que tendrán que ser objeto de ordenación por el nuevo Plan Director de la Reserva, aún por redactar.

Se propone igualmente el revisar el **Programa de miradores insulares** (completando el inventario existente, especialmente fuera de los ENP, donde se concentran el 90% de las actuaciones realizadas), y corrigiendo la práctica ausencia de los mismos en el Sur de la isla, para ayudar a revalorizar y dar a conocer la riqueza de dicho paisaje, y diversificar los recorridos habituales.

Conviene recordar que en el 2003 este Ayuntamiento se dirigió al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con la finalidad de que se incluyera en la red insular de miradores el Mirador de Lomo Marrera, que fue proyectado por el técnico que suscribe, y ejecutado por el Gobierno de Canarias y el Fondo Social Europeo mediante un programa de Escuela Taller en la carretera TF-28, a la altura de Lomo Marrera.



Mirador de Marrera . Güímar

En cuanto a las **Actividades extractivas** se propone ordenar y restaurar **ámbitos sujetos a actividades extractivas** ("Valoración muy negativa de las zonas de extracciones, especialmente de picón en cráteres volcánicos y barrancos").

Se propone a modo de **desarrollo de proyectos piloto** como:

- Recuperación piloto de una cantera o vertedero abandonado; mediante un pacto con su propietario y/o empresa explotadora, aprovechando, si fuera posible, ayudas públicas (Estado + CE) + apoyo grandes empresas + tasa o gravamen sector extractivo.
- Promover la implantación en un área afectada por impactos extractivos o vertedero de escombros, próximo y/o con buena accesibilidad en relación a un núcleo urbano, un minipolígono de reciclaje abierto a la participación de gestores de residuos de construcción y demolición, pero asimismo de plantas de machaqueo, chatarra, compost, estiércol...



Como **Medidas de incentivación** se proponen las siguientes actuaciones:

- Impulsar un concurso municipal de proyectos de recuperación paisajística de áreas afectadas por extracciones.
- Incentivar la reducción drástica en el uso y estudiar la posible sustitución de determinados materiales, cuya explotación daña considerablemente nuestro paisaje.
- Impulsar el reconocimiento de la actividad de los gestores de residuos en tanto que implique proyectos de restauración de paisaje.
- Elaborar un plan de restauración de los barrancos afectados por vertidos para poder recuperar los cauces para las funciones ambientales y paisajísticas.

Conviene recordar el proyecto de ideas dirigido por el Arquitecto Don Juan Manuel Palmer Salazar que estudio el tema de referencia entorno a los Barrancos de Güimar.

En cuanto al **Paisaje urbano, turístico e industrial** se propone de entrada mejorar la **imagen de los asentamientos, del paisaje urbano, turístico e industrial**; su calidad edificatoria, su integración paisajística en relación al entorno ("Necesidad de embellecimiento de pueblos").

Se propone a modo de **desarrollo de proyectos piloto** como:

1. Elaborar un plan especial de mejora del paisaje urbano y de las edificaciones (fachadas, cubiertas y escenarios significativos) de un núcleo tradicional.
2. Impulsar un proyecto de ajardinamiento y arbolado intensivo de un núcleo turístico del Sur.
3. Elaborar un proyecto de adecuación paisajística de un polígono industrial promovido por la administración pública.
4. Promover un pequeño polígono de actividades agroindustriales en un ámbito de notable demanda de instalación de naves y construcciones en suelo rústico. Dicho polígono debiera suponer una integración modélica en el paisaje, no tan solo mediante el mayor respeto a la topografía, o el control ajustado de las construcciones, cuanto mediante un uso ejemplar de la vegetación nativa, o soluciones singulares en la pavimentación blanda de las vías y áreas no construidas.
5. Intervención en un parque periurbano en área poblacional densa (por ejemplo Mesa Mota o Los Campitos), eliminando flora exótica y reimplantando flora nativa, abriéndolos a nuevas formas de ocio.

Como **Medidas de incentivación** se proponen las siguientes actuaciones:

- Inventariar lugares de vistas singulares, panorámicas y perspectivas naturales y/o urbanas, desde la ciudad o entorno urbano, para evitar su modificación o interposición de barreras visuales.
- Instituir un premio a la buena práctica en la mejora del paisaje urbano, turístico e industrial.

Como **conclusión** el técnico que suscribe, es consciente de la extensión del presente informe, pues, con independencia de la tramitación en el tiempo de este Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, cada municipio, y concretamente esta corporación, si lo estima oportuno, puede ir desarrollando algunas de estas propuestas formuladas, bien integradas en el documento de Adaptación del Texto Refundido de Plan General de Ordenación a la Ley de Directrices de Ordenación y al PIOT, o bien mediante el impulso de ordenanzas u otras políticas activas de divulgación e incentivación.

Así, y sin necesidad de introducir nuevas normas, cabría simplemente recordar la normativa existente; o bien sugerir criterios de diseño o "buenas prácticas" respecto a la importancia del ajardinamiento y arbolado; a la paulatina desaparición de las instalaciones vistas; al control de toldos y carteles; a la regulación de antenas e instalaciones; al tipo de contenedores, ubicación y sistema de recogida de residuos; al mobiliario urbano e iluminación; a la recogida de escombros en obras urbanas; a los materiales, colores y volumetrías de edificación en suelo urbano y turístico y en núcleos agrícolas y rurales.

*Arquit.*

Impulsar el mantenimiento de composiciones arquitectónicas homogéneas en las fachadas y demás elementos relevantes de las edificaciones. Unificar las características de los cerramientos en áreas urbanas y periurbanas, procurando utilizar cubrimientos vegetales.

Al igual que respecto del anterior objetivo, mediante un programa de "mejora tu imagen", se trataría de dar continuidad a una ya larga y extendida tradición en el mantenimiento y limpieza de fachadas de inmuebles o conjuntos de interés patrimonial (antigua campaña de embellecimiento de fachadas) y pautar un conjunto de intervenciones en los núcleos de mayor interés patrimonial. Dicho programa podría contener actuaciones de mejora urbanística integral en zonas emblemáticas basadas en medidas como la peatonalización y/o pacificación del tránsito, mejoras del espacio urbano (contenedores residuos, tendidos, canalizaciones vistas, etc.), unificación de los acabados y colores exteriores que contribuyan a fomentar la valorización de estos espacios.

Pero además en este caso cabría incluir cuestiones como rutas estratégicas en cascos urbanos y zonas turísticas; la rehabilitación integral de barrios, con objetivos sociales, pero asimismo de imagen; la adecuación paisajística de áreas industriales regulando colores, volúmenes y otros parámetros de los polígonos, así como estrategias (de enmascaramiento) para reducir su impacto paisajístico. En concreto cabría incluir un Programa específico de adecuación paisajística de los polígonos industriales.

Es cuanto tengo que informar desde el punto de vista urbanístico, en Güímar, a 21 de octubre de 2008.

**El Arquitecto Municipal**  
**Jefe de la Sección de Arquitectura y obras**

**Juan Luis Brito Sanfiel**

Excmo.  
Ayuntamiento  
de  
Güímar



Plaza del Ayuntamiento, 4  
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel: 922 52 61 00  
Fax: 922 52 61 02 / 09  
www.guimar.com



**INFORME TÉCNICO  
DE LA SECCIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE  
Excmo. Ayuntamiento de Güímar**

Inf sostenibilidad PTE de ORDENACIÓN PAISAJE\_01.doc

**ASUNTO:**

**TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PAISAJE DE TENERIFE**, que según Anuncio de 25 de septiembre de 2008, se ha prorrogado el plazo del período de participación ciudadana.

**INFORME:**

La directiva 2001/42/CEE introduce a nivel comunitario la evaluación ambiental de planes y programas, comúnmente conocida como Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), configurándose como un instrumento de prevención que permite integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas. La incorporación al derecho interno del Estado se produce a través de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. En dicha ley, de carácter básico, se reconoce el importante papel que desempeñarán en la aplicación de la EAE las comunidades autónomas titulares de competencias como la ordenación del territorio y urbanismo, que implican una notable actividad planificadora.

Posteriormente la Ley 9/2006 ha tenido su reflejo en el DECRETO 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (BOC nº 104 del miércoles 31 de mayo de 2006), que clarificó y racionalizó el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para dar cumplimiento a las exigencias comunitarias previstas en las directivas europeas y que posteriormente se ha modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

El reglamento se refiere exclusivamente a abordar cuestiones relacionadas con el procedimiento de tramitación de los planes, no regulando el contenido ambiental de los mismos, que se plasmará en el informe de sostenibilidad ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación determinará el órgano ambiental por medio del documento de referencia. Este contenido es esencial a los efectos de analizar ambientalmente el instrumento de ordenación de que se trate.

En el caso de los planes territoriales especiales (PTE), el órgano competente de la administración canaria ha optado por elaborar una serie de documentos de referencia para clases de planes, agrupados por temáticas y fines, dado que este tipo de planes abordan temáticas muy distintas y presentan características singulares en cuanto a finalidad, ámbito territorial de aplicación y dependencia jerárquica.

En el caso concreto del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, el documento de referencia de aplicación es el "Documento de referencia para elaborar el informe de los Planes Territoriales Especiales de Conservación, Protección y Restauración", aprobado por la COTMAC mediante Acuerdo de 27 de abril de 2007 (BOC nº111, de 5 de junio de 2007).

El documento que se presenta se emite para cumplir con lo dispuesto y exigido en la normativa antes citada sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Éste se cifiere, por tanto, a dicho documento de referencia por cuanto determina su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación. Las divergencias respecto del mismo, consecuencia inevitable de la concreción de un documento

de referencia aún relativamente genérico a el caso específico de un plan de paisaje insular, aparecen convenientemente justificadas a lo largo del texto, evitando con ello, tanto por lógica como por aplicación de la voluntad de no reiteración expresa recogida en el art. 8.3 de la Ley 9/2006, la repetición o duplicación de la información que se encuentre en otros documentos del Plan. Hay que resaltar a este respecto que el presente plan territorial especial es un plan ambiental y sus contenidos, en su práctica totalidad, contenidos ambientales, con lo que la importancia de la no reiteración se ve incrementada.

El Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife (en adelante PTEOPT) tiene como objetivo principal "la protección del paisaje como recurso natural y cultural, profundizando en el conocimiento de su estado y de las posibilidades de intervención" y se desarrolla en función de las determinaciones establecidas por el Plan Insular de Ordenación del Territorio. El PTEOPT se formula con la voluntad expresa de proponer medidas para la mejora objetiva del paisaje de la isla e incrementar el aprecio subjetivo del mismo por parte de su población y de quienes nos visitan. Los objetivos y criterios de aplicación para el PTEOPT, derivan de la normativa, los criterios que han ido aflorando en el transcurso del trabajo, y de modo muy determinante, de las consultas previas realizadas en la fase de Avance del Plan. Por las propias características y la finalidad de un Plan de ordenación del paisaje, éste está totalmente imbuido de parámetros ambientales y de sostenibilidad. Tanto es así que los propios objetivos ambientales del Informe de Sostenibilidad son idénticos a los objetivos específicos del PTEOPT, hecho que muestra de modo fehaciente la integración de los aspectos ambientales en el Plan de referencia.

Los efectos significativos producidos directa o indirectamente sobre el medio ambiente son todos ellos positivos, o a lo sumo neutros, en tanto que el propio PTEOPT tiene el cometido de conservar y mejorar los paisajes insulares y velar por su preservación y mejora integral. En todo caso se ha abordado sucintamente el escenario tendencial o alternativa 0, o sea la evolución del paisaje sin el planteamiento del presente Plan.

Las medidas previstas para prevenir, reducir o bien contrarrestar los efectos potencialmente negativos sobre el medio ambiente que pudieran derivarse de la aplicación del Plan no se desarrollan, en la medida que no se prevén efectos potencialmente negativos –sino todo lo contrario– fruto del desarrollo del Plan y que, en todo caso, la necesidad de desarrollar programas o proyectos específicos derivados para dar ejecutividad al Plan ya incluye la necesidad de realizar la evaluación ambiental correspondiente, a una escala mucho más adecuada, tanto en dimensión como en la concreción de las actuaciones a desarrollar.

De todos modos, ante la evidencia de que cuando se desarrollan o ejecutan las distintas acciones o proyectos surgen imprevistos y potenciales riesgos e impactos colaterales insuficientemente valorados, se plantea como medida que los distintos proyectos piloto sean, a la vez que ensayos en lo proyectual, también un "laboratorio" al aire libre de análisis y seguimiento de los parámetros ambientales más significativos, a fin de evaluar y corregir la evolución de los mismos durante las fases de preparación, ejecución, explotación y mantenimiento. A este efecto, se sugiere que los proyectos piloto tengan un seguimiento paralelo mediante equipos interdisciplinarios que evalúen sus efectos no previstos y la magnitud real tanto de éstos como de los impactos previsibles según los estudios de evaluación ambiental pertinentes y que, a continuación, plasmen tanto los problemas surgidos y su causalidad como las medidas de prevención, corrección y mejora a incorporar en los futuros proyectos similares a desarrollar.

Desde el punto de vista urbanístico se informa en sentido favorable la tramitación del expediente de referencia "Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, en Güímar, a 3 de noviembre de 2008.

El Arquitecto Municipal  
Jefe de la Sección de Arquitectura y obras  
Juan Luis Brito Sanfiel

**ASUNTO: Informe técnico "PLAN  
TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN  
DEL PAISAJE DE TENERIFE"**

## **1. OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al trámite de consulta previsto en el art. 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de Instrumentos de Ordenación del sistema de Planeamiento de Canarias, a fin de exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión esta encomendada esta Dirección General respecto al documento de Avance "PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACION DEL PAISAJE DE TENERIFE".

## **2. DOCUMENTACION.**

La documentación recibida consta de un CD con los siguientes archivos:

### **2.1.- Estudios previos.**

La memoria recoge los trabajos de inventariación, descripción y diagnóstico del paisaje, estructurándose en los varios capítulos: Bases cartográficas utilizadas, Bases temáticas (componentes Abiótico, Biótico y Cultural), Delimitación y caracterización del paisaje, Transformación, Evaluación e Impactos, riesgos y fragilidades. La documentación se acompaña de planos de los aspectos contemplados.

### **2.2. Informe de sostenibilidad:**

El informe de sostenibilidad ambiental, da respuesta a lo establecido en el art. 8.4 de la Ley 9/2006, basado en el "Documento de referencia para elaborar el informe de los Planes Territoriales Especiales de Conservación, Protección y Restauración", aprobado por la COTMAC mediante Acuerdo de 27 de abril de 2007 (BOC nº111, de 5 de junio de 2007).

### **2.3. Memoria:**

El capítulo o fase 1 abarca la identificación y caracterización del paisaje, analizando la combinación de variables paisajísticas (componente abiótico, biótico, cultural), los criterios de delimitación de unidades y tipos de paisaje, la delimitación y caracterización de unidades y tipos de paisaje así como la transformación del mismo.

La fase 2 realiza una evaluación del paisaje con Estudio de visibilidades, Valoración ambiental y cultural del paisaje y análisis de impactos y fragilidades.

La definición de objetivos generales y particulares de calidad paisajística se analiza en la fase 3, mientras que en el capítulo o fase 4 se establecen las medidas y propuestas de actuación en tres ejes: Sistema de espacios abiertos, Sistema de asentamientos y Sistema de infraestructuras.

### **2.4 Planos.**

## **3. CONTENIDOS SUSTANCIALES DEL PLAN.**

Una vez analizado el documento de referencia respecto a las competencias atribuidas a esta Dirección General, cabe indicar que el mismo pone de relieve el estrecho vínculo existente entre transporte y paisaje, desde el impacto que las infraestructuras de transporte producen en el territorio, hasta el propio disfrute del paisaje desde los medios de transporte.

En los estudios previos el documento incluye un mapa de Transporte público, donde se recogen los recorridos de las guaguas de TITSA, que cubren el territorio de forma proporcional a la distribución de la población y de la vialidad, destacando la mayor concentración de rutas en la vertiente Norte y Noreste y la baja frecuencia de desplazamientos en el extremo Oeste de la isla. Asimismo, incluye la aparición de nuevos medios de transporte



como uno de los factores que han propiciado los cambios paisajísticos y en la fase de evaluación del paisaje, se cubre como objetivo el reconocimiento de la visibilidad de cada parte del territorio desde los principales ejes de transporte.

En la memoria del Plan, en la fase de identificación y caracterización, se analiza la evolución de la red viaria y las redes de transporte público, destacando la adaptación cultural para el facilitar la residencia y el transporte como uno de los factores que influye en las características del paisaje.

En la fase de definición de objetivos, plantea como razonable esperar que el planeamiento territorial y Urbanístico establezca masas críticas de población y lugares de trabajo que faciliten la dotación de transporte público.

En las propuestas de actuación, propone incluir cuestiones como rutas estratégicas en cascos urbanos y zonas turísticas; la rehabilitación integral de barrios, con objetivos sociales, y de imagen; la adecuación paisajística de áreas industriales regulando colores, volúmenes y otros parámetros de los polígonos, así como estrategias (de enmascaramiento) para reducir su impacto paisajístico, que concreta en un "Programa de vegetación, transporte público y peatonalización de los núcleos turísticos".

También incluye como propuesta de actuación la redacción de un proyecto de adecuación paisajística de una vía que pudiera ser modelo de futuras intervenciones, que atienda a varios aspectos entre los que figura la homogeneización de paradas de guaguas. Incluye asimismo promover la recuperación de los tramos de trazados viarios sustituidos por nuevos, planteando la posibilidad de ubicar servicios de interés general (miradores, áreas de descanso, paradas de guaguas...).

#### **4. ANALISIS.**

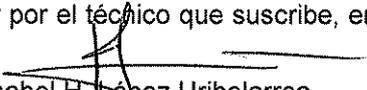
En el Informe de Sostenibilidad, reitera lo expuesto e la memoria, enumerando una serie de efectos significativos derivados de la ejecución del Plan, entre los que destaca en relación al objetivo 8 (Mejorar la imagen de los asentamientos, del paisaje urbano, turístico e industrial), el eventual impulso al desarrollo de un programa de vegetación, transporte público y peatonalización de los núcleos turísticos, para mejorar su calidad ambiental y paisajística y posible proyecto piloto en un municipio turístico del sur. No define más aspectos del referido programa.

Asimismo, en relación al objetivo 10 (Adecuar los entornos de las carreteras y otras infraestructuras lineales) destaca un eventual impulso de la renaturalización o conversión en ciclo-vías, recorridos de footing o paseo, u otros usos o servicios de interés general (por ejemplo miradores, áreas de descanso, paradas de guaguas, etc.) de tramos de viario antiguos o en desuso. Tampoco concreta ni localiza las actuaciones.

Las medidas planteadas en el Plan relacionadas con el transporte se consideran favorables en cuanto a la integración paisajística del mismo en el territorio, por lo que se comparten los criterios, objetivos y "actuaciones" propuestas. Dado que estas no se concretan en el documento aportado, sino que se enumeran como objetivos y estrategias a desarrollar posteriormente, en principio no existen objeciones ni discrepancias respecto las mismas. En ese mismo sentido, el plan territorial carece de determinaciones concretas y normativa de aplicación para los restantes instrumentos de ordenación o proyectos de ejecución, ni siquiera a nivel de esquema de normativa básica.

Podría ser interesante el estudio de posibles rutas de transporte ligadas al disfrute del paisaje insular, como ocurre en otros lugares, de forma que se pudiese ofrecer dicho servicio e incrementar de alguna manera las actividades complementarias a la oferta turística e incluso a los propios ciudadanos de la Isla.

Es todo cuanto cabe informar por el técnico que suscribe, en Santa Cruz de Tenerife a 30 de enero de 2009.

  
Fdo. Isabel H. López Uribebarrea.

Jefe de Proyectos.

**ILMA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**



MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARIA ESTADO DEFENSA  
DG. DE INFRAESTRUCTURA

SDG. PATRIMONIO  
SDGPAT 4UPAT

CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
26 FEB 2009  
LAJADANA 2203

MINISDEF-DIGENIN  
FECHA DE RECEPCION:  
SALIDA 20/02/2009 11:42:37  
D-OC-SE:340000-S-09-001631

OFICIO

S/REF. N° 74.957 (01-12-08)  
N/REF. 342UP4/38 000 000 0015  
FECHA Ver pie de firma  
ASUNTO AVANCE E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PTEO DEL PAISAJE DE TENERIFE  
DESTINATARIO CABILDO DE TENERIFE

En relación con el escrito de su referencia, por el que se remite el Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan del Asunto, se informa que una vez consultados los Estados Mayores de los Ejércitos no hay observaciones que formular al citado instrumento urbanístico.

MINISTERIO DE DEFENSA  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DE DIGENIN  
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:  
José Manuel Gordillo Alvarez-Valdés  
CERTIFICADO EMITIDO POR: MINISDEF-EC-WPG-PKI  
FECHA DE LA FIRMA: 20/02/2009

- José Manuel Gordillo Alvarez-Valdés -

SPUS

CORREO ELECTRÓNICO:  
jgordillo@oc.mde.es

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5C0CEE

Pº Castellana 109 Planta 6º  
28071 MADRID  
TEL: 913955729  
FAX: 913955129

## **INFORME-PROPUESTA**

**Expediente administrativo:** 2008/1487

**Procedimiento administrativo:** Memoria Ambiental del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife (en adelante PTEOP-Tenerife).  
Fase de Avance.

---

Visto el expediente administrativo en tramitación sobre el asunto de referencia, basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. El 27 de junio de 2008, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria, acordó lo siguiente:

*“Primero.- Iniciar el procedimiento para la formulación del “Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife” y encomendar a la Consejería Delegada de Planificación la instrucción e impulso del correspondiente expediente, con arreglo a los plazos establecidos en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.*

*Segundo.- **Aprobar** los documentos que se incorporan como anexo al presente acuerdo como **Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife.***

*Tercero.- Ordenar la **apertura de un período de participación ciudadana de dos meses** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que el Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife sean sometidos a la consideración de los ciudadanos y entidades que corresponda [...].*

*Cuarto.- Someter por un **plazo de dos meses**, el documento de **Avance y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife**, al trámite de **consulta de las Administraciones Públicas Territoriales afectadas.**"*

II. El Acuerdo Plenario mencionado en el apartado anterior fue hecho público mediante Anuncio de fecha 16 de julio de 2008, publicado en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante, BOC) núm. 157, de 6 de agosto de 2008, iniciándose así el período de participación pública por plazo de dos meses, indicándose el lugar habilitado para la consulta del documento de Avance del PTEOP-Tenerife, y el horario de exposición al público, además de mostrar la dirección web para su examen por parte de los ciudadanos y entidades interesadas.

III. En fecha 7 de agosto de 2008, el Anuncio referido es fijado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reflejando

igualmente lugar, horario y página web dispuestos para el examen del Avance del PTEOP-Tenerife.

IV. El 10 de agosto de 2008, dicho Anuncio, con idéntico contenido, es publicado en el periódico El Día, y el 12 de agosto del mismo año, en el Diario de Avisos.

V. A partir del 18 de agosto de 2008 se remite oficio a todas las Administraciones Públicas que por razón de sus competencias pueden resultar afectadas por el contenido del PTEOP-Tenerife, sometiendo el documento de Avance de dicho Plan y el Informe de Sostenibilidad al trámite de consulta e informe preceptivo, disponiendo del plazo de dos meses para la evacuación de dicho trámite.

VI. El 26 de agosto de 2008 se inserta en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Anuncio relativo a la detección de un error en el horario dispuesto en el Anuncio fijado el 7 de agosto de 2008 en el mismo Tablón, y publicado en el BOC y en los diarios mencionados en el apartado IV. El mismo Anuncio corrige el error y establece el nuevo horario de exposición del documento de Avance del PTEOP-Tenerife.

La mencionada corrección se publica mediante anuncio de fecha 6 de agosto de 2008, en el BOC núm. 170 de 26 de agosto de 2008.

VII. Mediante Anuncio de fecha 25 de septiembre de 2008, se publica en el BOC núm. 201, de 7 de octubre de 2008, la **prórroga del plazo del período de participación** ciudadana del PTEOP-Tenerife, en su fase de Avance, y el Informe de Sostenibilidad del mismo, fijado inicialmente en dos meses, en 45

días más, contados desde la fecha de vencimiento del plazo otorgado anteriormente.

Dicha prórroga es anunciada de la misma manera y con idéntico contenido en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, siendo fijado con fecha 8 de octubre de 2008.

A su vez, el día 11 de octubre de 2008, este Anuncio aparece publicado los periódicos El Día y Diario de Avisos.

**VIII.** Concluido el plazo del trámite de participación ciudadana, y de consulta a las Administraciones y entidades afectadas, se emite Certificación por parte del Vicesecretario General del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 4 de diciembre de 2008, manifestando que el PTEOP-Tenerife, ha estado expuesto al público durante el período comprendido entre el 7 de agosto hasta el 29 de noviembre de 2008, y que se han presentado un total de 14 sugerencias (entre particulares y Administraciones) al mismo.

**IX.** En fecha 5 de octubre de 2009, agotado el trámite de información pública y consulta, y tras los informes técnicos y jurídicos pertinentes, relativos a las alegaciones y sugerencias presentadas durante dicho trámite, el Consejo de Gobierno Insular acuerda, en sesión ordinaria, aprobar la Propuesta de Memoria Ambiental del PTEOP-Tenerife e instar su aprobación definitiva en la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, COTMAC).

**X.** En fecha 27 de octubre de 2009, tiene entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, el acuerdo mencionado en el apartado anterior, relativo a la Propuesta de Memoria Ambiental del PTEOP-Tenerife, en aras de someterse a su aprobación por la COTMAC, tras haber

sido emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes. Para ello, se remite por parte del Cabildo Insular de Tenerife la documentación oportuna, en fecha 10 de noviembre de 2009.

XI. El 30 de octubre de 2009, el Pleno del Excmo. Cabildo de Tenerife acuerda ampliar el plazo de 18 meses, establecido por el Reglamento de Procedimientos para la tramitación de los Planes Territoriales Especiales, en nueve meses más contados a partir de la fecha de vencimiento del inicial (27 de diciembre de 2009).

Este acuerdo es publicado en el BOC núm. 235 de 1 de diciembre de 2009.

XII. Constan en el expediente informes técnico y jurídico, de fecha 18 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente, sobre la Propuesta de Memoria Ambiental del PTEOP-Tenerife.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS**

**Primera.-** Conforme al art. 27.1 c) del Reglamento de Procedimientos, una vez *“agotados los trámites de participación pública, y de consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de Memoria Ambiental, que, junto con el resto del documento, será sometida a la COTMAC. Este órgano, en el plazo máximo de dos meses, emitirá acuerdo, con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, en su caso. Cuando este órgano intervenga, además, en virtud de sus competencias territoriales o urbanísticas, se emitirá igualmente un **único acuerdo** de carácter integrador que constará de **dos apartados**. El primero, referido a la **Memoria Ambiental** y el segundo*

*contendrá informe preceptivo y no vinculante sobre las **cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas**”.*

**Segunda.-** Del informe jurídico emitido con fecha 9 de marzo de 2010, obrante en el expediente, se estima que el contenido formal, desde el punto de vista procedimental, de la Propuesta de Memoria Ambiental es correcto en base a la normativa vigente de aplicación.

En cuanto al contenido material, y tomando en consideración el informe técnico que obra en la documentación del expediente, de fecha 18 de diciembre de 2009, se estima conveniente destacar las siguientes cuestiones:

- El Plan Insular es el marco de referencia donde se define el **Modelo Territorial** y toda figura de planeamiento con incidencia territorial debe de justificar su adecuación a dicho modelo de ordenación. Tal modelo se articula sobre ámbitos de zonificación ambiental y Áreas de Regulación Homogénea (ARH), cada una de las cuales tiene asignada una vocación definida atendiendo a sus características y sujetas a determinaciones de carácter ambiental y territorial que condicionan los usos, las actividades y las intervenciones que se propongan, incluso en la ordenación o mejora de los recursos como éste que nos ocupa. Por ello parece conveniente realizar una referencia directa a dichos ámbitos o áreas identificadas por el Plan Insular, sobre todo si consideramos que algunas tienen señaladas prioridades, siendo candidatas a figurar entre las áreas de actuación conforme a los objetivos que se persiguen desde este Plan Territorial.
- Las **Unidades de Paisaje**, que no fueron incorporadas en el documento de Avance, han sido definidas como resultado del proceso de participación pública, y en la Memoria Ambiental se propone incorporarlas en el documento de aprobación inicial; se entiende necesario proceder a la

descripción de su contenido, al diagnóstico y a la valoración de aquellos elementos destacados del paisaje que las distinguen y proporcionen particularidad a los paisajes que encierran, incorporando para las mismas objetivos de calidad paisajística, que quedaron pendiente en el documento de Avance para ser resuelto en fase posteriores de tramitación y mediante las aportaciones recogidas en la consulta pública, para justificar las medidas de protección y de intervención que se propongan permitiendo así coordinar políticas e iniciativas que repercutan en el reconocimiento y protección de los diferentes paisajes insulares. Es de esperar que su inserción proporcione un marco de mayor definición para poder interpretar y valorar la propuesta de ordenación que finalmente se adopte.

- Sobre las cuestiones detectadas en la cartografía como errores o información incompleta se sugiere que sean tenidas en cuenta o corregidas si van a ser incorporadas en posteriores fases del documento, tanto para justificar decisiones que se adopten o para representar gráficamente situaciones que sustenten las propuestas de ordenación que se detallen.
- Con respecto a los **objetivos particulares** (OP) del Plan, que han sido redefinidos mediante el proceso de participación pública, y en concreto el nuevo contenido y redacción del OP 2 resulta confuso que esté recogida la identificación de unidades de paisaje ya que tal cuestión está resuelta y prevista su incorporación como contenido del Plan Territorial. Con relación a las áreas de intervención paisajística prioritarias de la isla, el objetivo no debiera quedar sólo en la identificación sino en establecer pautas de ordenación que permitan desarrollar la intervención que precisan para su protección o recuperación de valores paisajísticos.

Al respecto sería importante aclarar si tales áreas se corresponden con los ámbitos que se consideran de singular interés para su rehabilitación

paisajística según se recoge en el texto de Adaptación del Plan Insular a las Directrices de Ordenación General o se trata de las áreas consideradas prioritarias para su ordenación paisajística pormenorizada a las que hace referencia la Directriz 113 de las mencionadas Directrices; también habrá que concretar y justificar cuáles son dichas áreas, no sólo con relación a los objetivos perseguidos, sino también con la estrategia que se quiere desplegar de políticas sectoriales integradas, ya que señalar ámbitos prioritarios de intervención pertenece a la esfera de las determinaciones de alcance territorial, que van a condicionar usos y actividades actuales y previstos en otros planeamientos. La consideración de áreas prioritarias de intervención debería ser justificada desde la perspectiva de la Unidad de paisaje a la que pertenezcan (prioridades en función del estado de conservación y calidad del paisaje, sus amenazas y oportunidades), pero también a escala insular si se reconoce en dichos ámbitos cualidades que contribuyan a garantizar conectividades y preservar funciones paisajísticas, ecológicas y ambientales del territorio.

- Tal y como se señala en la propuesta de Memoria Ambiental el Plan deberá cumplir con lo previsto en el documento de **Adaptación del PIOT a la Directrices de Ordenación General**. Dicho documento constituye el marco previsto donde se debe de desarrollar la propuesta del Plan Territorial, dado que establece indicaciones y requerimientos de ordenación (identificación y delimitación de áreas, objetivos, criterios, medidas y condiciones de intervención) que deben estar incluidos en el Plan; al respecto entre otras cuestiones está previsto como contenido a desarrollar en el Plan Territorial Especial la delimitación de **áreas de protección paisajística** *“...atendiendo a la conformación orográfica insular, y a la capacidad de los sistemas transversales de la geomorfología – barrancos-*

*en su papel de corredores verdes, de articular un sistema o red de áreas protegidas que favorezcan el mantenimiento de la biodiversidad y de los procesos ecológicos esenciales”* (Titulo III, Disposiciones Sectoriales, 3.1.6.2., Documento de Adaptación). Esta cuestión está señalada como objetivo importante en el Avance de las Directrices de Ordenación del Paisaje, advirtiendo la importancia en el planeamiento insular y del modelo insular del mantenimiento de la continuidad de los paisajes como estrategia y medida que evite la fragmentación de los mismos y favorezca el mantenimiento de los procesos ecológicos del territorio dando como criterio que “el Plan Insular organizará un sistema de corredores en continuidad que relacione distintas partes del territorio insular desde los espacios naturales protegidos y sus zonas periféricas de protección, las áreas de sensibilidad ecológica, los lugares de importancia comunitaria de la Red Natura 2000 -actualmente ya declarados zonas especiales de conservación- , las áreas de repoblación y de potenciación de la vegetación, los espacios naturales y agrícolas delimitados por el planeamiento como Suelo Rústico de Protección Paisajística o suelo rústico de protección de entornos hasta los sistemas de espacios libres urbanos como estructura básica del paisaje de la isla”.

Como se dijo en el punto anterior, el documento de Adaptación a las Directrices del Plan Insular señala también **ámbitos territoriales de singular interés** para su rehabilitación paisajística que están referidos a infraestructuras viarias concretas y a paisajes rurales agrícolas tradicionales así calificados, para su ordenación a través de planes, programas o proyectos de regeneración paisajística. Deja abierta la posibilidad del reconocimiento de otros ámbitos con estas consideraciones si fueran identificados a través del Plan Territorial. Tocaría ahora proceder a indicar medidas sobre los propuestos y, de incorporar otros que se

estimen convenientes, definir para ellos el nivel de intervención particularizado que requieren con relación a los problemas que presenten y las medidas, condiciones y criterios que se precisan, dejando claro, con respecto a otros planeamientos el alcance de las determinaciones que afectarían a dichos ámbitos derivadas de disposiciones normativas referidas a usos o actividades que pudieran emanar del futuro Plan Territorial.

**Tercera.-** Según afirma el informe jurídico ya referido, alguno de los extremos señalados en el apartado anterior que afectan al contenido material y que, presumiblemente, según el texto de la misma Propuesta de Memoria Ambiental, y del propio Avance del Plan Territorial, se incorporarán al documento de aprobación inicial, no han sido valorados ambientalmente desde el Informe de Sostenibilidad, puesto que algunos aún no estaban definidos o fueron presentados de manera preliminar, abierta y orientativa a la espera de avanzar en la concreción de la propuesta.

En orden a que el procedimiento de evaluación ambiental, regulado en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, y recogido en el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante, Reglamento de Procedimientos), pueda ser colmatado y verse sobre la totalidad del Plan Territorial, si los nuevos extremos incorporados a lo largo de la tramitación del Plan, por el alcance de sus determinaciones pudieran provocar efectos significativos en el medio ambiente, el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá modificarse para recoger tal circunstancia y la valoración de dichos efectos, debiendo proponerse, además, la corrección de la Memoria Ambiental aprobada.

Así, el art. 27.2 del Reglamento de Procedimientos establece que: *“si el documento de planeamiento, a lo largo de su tramitación, introdujera modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos para el medio ambiente, el órgano promotor estará obligado a la **modificación del informe de sostenibilidad elaborado y a proponer la corrección de la Memoria Ambiental aprobada.**”*

**Cuarta.-** En relación a las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas sobre el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, teniendo en cuenta el informe técnico emitido por esta Dirección General sobre el documento de Avance, lo expuesto en el informe jurídico obrante en el expediente y en los párrafos precedentes, sólo resta volver a recordar la conveniencia de tener en cuenta las puntualizaciones hechas en dicho informe técnico, recogidas en la consideración jurídico-técnica segunda, de cara a la redacción final del Plan Territorial y que las nuevas determinaciones surgidas durante el proceso de tramitación del mismo, incluidas en el documento que se apruebe definitivamente, que potencialmente pudieran provocar efectos medioambientales, deben ser analizadas previamente y valorar dichos efectos, para que pueda entenderse observado correctamente el procedimiento previsto por el Reglamento de Procedimientos.

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado mediante Decreto 129/2001, de 11 de

junio y modificado mediante Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por el Decreto 234/2005, de 27 de septiembre, corresponde a esta Dirección General la elaboración de un informe-propuesta, conforme a los artículos 27 y 33 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se eleva a la Ponencia Técnica la siguiente:

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Conforme al artículo 27.1.e) I, del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR la Memoria Ambiental** del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, en los términos en que fue propuesta.

**Segundo.-** En cuanto al pronunciamiento preceptivo y no vinculante que debe hacer la COTMAC, sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas, en virtud del art. 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos, se destaca lo siguiente:

- El PTEOP-Tenerife ha sido sometido al procedimiento establecido por la normativa de aplicación, y durante el mismo se han cumplimentado los trámites preceptivos, según se expone en la consideración jurídico-técnica primera que remite al informe jurídico emitido en fecha 12 de marzo de 2010.

- Respecto a las cuestiones materiales, se estima conveniente reseñar, de cara a que sean tenidas en cuenta en el contenido final del Plan, las puntualizaciones vertidas en la consideración jurídico-técnica segunda, referidas a:
  - Recoger las referencias directas que justifican la adecuación de las determinaciones ambientales y territoriales del Plan con respecto al modelo territorial definido en el PIOT.
  - La incorporación de las unidades de paisaje, desarrollando su contenido.
  - El nuevo contenido y redacción del objetivo particular 2 del Plan Territorial.
  - Los contenidos derivados del cumplimiento de lo previsto en el documento de Adaptación del PIOT a las Directrices de Ordenación.

**Tercera.-** Notificar el presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Cuarta.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife, 17 de marzo de 2010.



**Sulbey González González**

**DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**